



OFICIO: FE/UT/4165/2024

EXPEDIENTE: LTAIPJ/FE/2030/2024

ACUMULADO EXPEDIENTE: LTAIPJ/FE/2037/2024

ACUMULADO EXPEDIENTE: LTAIPJ/FE/2042/2024

ACUMULADO EXPEDIENTE: LTAIPJ/FE/2044/2024

ACUMULADO EXPEDIENTE: LTAIPJ/FE/2050/2024

FOLIO SISAI 2.0 (PNT): 140255824002123

ACUMULADO FOLIO SISAI 2.0 (PNT): 140255824002130

ACUMULADO FOLIO SISAI 2.0 (PNT): 140255824002135

ACUMULADO FOLIO SISAI 2.0 (PNT): 140255824002137

ACUMULADO FOLIO SISAI 2.0 (PNT): 140255824002143

ASUNTO: PREVENCIÓN

### C. SOLICITANTE

PRESENTE:

Por este conducto, en vía de NOTIFICACIÓN y para que surta los efectos legales correspondientes, tengo a bien hacer de su conocimiento que del análisis practicado al contenido de la solicitud de acceso a la información pública recibida en el sistema electrónico SISAI 2.0 incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a las 10:32 diez horas con treinta y dos minutos del día 31 treinta y uno de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, con el número de folio **140255824002123**, al que se le asignó el número de Expediente **LTAIPJ/FE/2030/2024**, así como su Expediente acumulado **LTAIPJ/FE/2037/2024** de la solicitud de acceso a la información pública recibida en el sistema electrónico SISAI 2.0 incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a las 14:07 catorce horas con siete minutos del día 31 treinta y uno de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, con el número de folio **140255824002130**, la cual es derivada a éste Sujeto Obligado mediante Acuerdo de Incompetencia a través del oficio número FECC/UT/509/2024 suscrito por la Mtra. Margarita Ramírez Esparza, Coordinadora de la Unidad de Transparencia e Información de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; así como su Expediente acumulado **LTAIPJ/FE/2042/2024** de la solicitud de acceso a la información pública recibida en el sistema electrónico SISAI 2.0 incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a las 14:37 catorce horas con treinta y siete minutos del día 01 uno de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, con el número de folio **140255824002135**, la cual es derivada a éste Sujeto Obligado mediante Acuerdo de Competencia Concurrente a través del oficio número DC/UT/434/2024 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Díaz Guardado, Titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado; así como su Expediente acumulado **LTAIPJ/FE/2044/2024** de la solicitud de acceso a la información pública recibida en el sistema electrónico SISAI 2.0 incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a las 15:10 quince horas con diez minutos del día 01 uno de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, con el número de folio **140255824002137**, la cual es derivada a éste Sujeto Obligado mediante Acuerdo de Incompetencia a través del Acuerdo suscrito por Jorge Alberto Barrón Sánchez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información y Protección de Datos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; finalmente, su Expediente acumulado **LTAIPJ/FE/2050/2024** de la solicitud de acceso a la información pública recibida vía correo electrónico oficial e ingresada en el sistema electrónico SISAI 2.0 incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a las 09:33 nueve horas con treinta y tres minutos del día 04 cuatro de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, con el número de folio **140255824002143**, la cual es derivada a éste Sujeto Obligado mediante Acuerdo de Competencia Concurrente a través del oficio número DC/UT/434/2024 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Díaz Guardado, Titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado; de las cuales se procedió a su acumulación en los términos de lo dispuesto por el 93 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, aplicado de forma supletoria de conformidad al numeral 7º punto 1 fracción II de la Ley de la materia, al ser presentadas por el mismo solicitante y en las que se requiere la misma información, la cual una vez analizada se estima pertinente y necesario **PREVENIRLE**, a efecto de que aclare y/o complemente su solicitud de información pública, de esta forma, es preciso hacer de su conocimiento lo que establecen los numerales 1º, 2º, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones V y VII, 26 punto 1 fracción I, 77 punto 1 fracción I, 78 punto 1, 79 punto 1 fracción IV y 81 punto 3 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que refieren cuál es el objeto de dicha ley, define quiénes son sujetos obligados en la aplicación de dicho ordenamiento legal y establece principalmente las prohibiciones de estos para condicionar o exigir requisitos adicionales a: *I. Nombre del sujeto obligado al que se dirige; II. Nombre o seudónimo del solicitante (opcional); III. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones y IV. Que se precise la información que se pretende obtener de dicho sujeto obligado.* Así pues, es indispensable para las Unidades de Transparencia que el solicitante especifique la información que se pretende obtener, tomando en cuenta que la ley impone a los sujetos obligados el deber de recibir y derivar las solicitudes de acceso a la información pública cuando no son de su competencia, dando el trámite correspondiente para dar contestación en materia de transparencia y rendición de cuentas a su cuestionamiento. **En consecuencia, al advertirse que sus cuestionamientos resultan ser un tanto ambiguos, es por lo que se estima procedente requerir al solicitante; a efecto de que aclare y/o modifique su solicitud de información, respecto de la información que genera y posee ése sujeto obligado, por lo que deberá proporcionar más y mejores datos que permitan identificar la información a la cual pretende acceder; es decir, se especifique de manera clara y concreta la información que desea obtener y que sea susceptible de ser entregada por ésta VIA DE TRANSPARENCIA, en relación a su cuestionamiento "...toda vez que en el punto 3, en el que ambiguamente solicita información de la organización y relevancia de "expedientes", no precisa a que expedientes se refiere, motivo por el cual, se menciona que es necesario complementar**



**los datos que permitan identificar lo pretendido por el solicitante**... Razón por la cual, es necesario que aporte dichos datos para que esta Unidad de Transparencia esté en la posibilidad de realizar la búsqueda de la información y en su caso determinar la competencia de la misma, o bien resolver su procedencia o improcedencia de la entrega de la misma, por tanto y ante la ausencia de la totalidad de los requisitos que la ley de la materia exige para la admisión y substanciación de su solicitud de información, resulta indispensable para ésta Unidad de Transparencia contar con los elementos que permitan identificar y en su caso localizar la información solicitada, y en su oportunidad emitir la correspondiente respuesta dentro de los términos establecidos en la ley de la materia, y en consecuencia de lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá prevenirse a la solicitante, a fin de que complete su solicitud de acceso a la información pública, haciendo de su conocimiento del término legal establecido para tal fin, siendo de dos días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención, para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de no hacerlo dentro del término legal señalado, su solicitud de información pública será rechazada por no cumplir con los requisitos de ley.

Bajo tal premisa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **SE LE PREVIENE** a efecto de que aclare, o bien modifique su solicitud de información, ello **dentro de los 02 dos días hábiles siguientes** a la presente notificación, para estar en posibilidad de analizarla, resolver sobre su competencia y en su oportunidad resolver de su procedencia o improcedencia a proporcionarla, conforme a los términos establecidos en la ley aplicable a la materia, so pena que de no hacerlo dentro del término legal señalado, su solicitud de información pública será rechazada por no cumplir con los requisitos de ley.

Sin más de momento, en espera de su pronunciamiento, esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para cualquier duda o comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
GUADALAJARA, JALISCO; A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.



**MAESTRA TERESA IKAL TELLEZ AGUIRRE**  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO.

**Unidad de Transparencia:** Calle 14 No. 2567, Col. Zona Industrial, C.P. 44940 Guadalajara, Jal. Horario de atención al público: de 9:00 a 15:00 hrs. Teléfono: 01(33) 3837-6000 Ext. 18550 y 18549

DEA\*